



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01613272- -APN-ANAC#MINF Modificación texto Parte 204 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL(RAAC) Cartas Aeronáuticas

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-01613272- -APN-ANAC#MINF, el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), la Resolución N° 255-E de fecha 21 de mayo de 2022 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y la Parte 204 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL(RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en el Visto, recayó la Resolución N° 255-E de fecha 21 de mayo de 2022 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), por la cual fueran aprobadas la Parte 204 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL(RAAC), “Cartas Aeronáuticas”.

Que aquel texto incurrió en un error material e involuntario en el listado de las cartas aeronáuticas, asignándose como obligatoria la Carta Aeronáutica 1:500.000 y como opcional la Carta Aeronáutica Mundial 1:1.000.000, obrantes en la página 31 de dicho documento.

Que conforme al Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017) en cuanto a la rectificación se procederá de oficio en cualquier momento y sin más trámite, para la subsanación de errores materiales e involuntarios siempre y cuando no se altere la sustancia del acto administrativo.

Que, atendiendo a las razones expuestas, correspondería corregir el Anexo N°IF-2022-47831555-APN-DNINA#ANAC - aprobado a través del Artículo 1° de la Resolución N° 255-E de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha de fecha 21 de mayo de 2022 por un nuevo documento, con la finalidad de modificar el listado de cartas aeronáuticas plasmadas en la página 31 de dicho Anexo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y en el Artículo 101 del Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 201).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rectifíquese el texto correspondiente a los apartados (8) y (5) de los incisos (e) y (f), respectivamente, de la sección 204.10 - Aplicación de la Parte 204 - Cartas Aeronáuticas - de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), incluido en el Anexo GDE N° IF-2022-47831555-APN-DNINA#ANAC de la Resolución N° 255-E de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL de fecha 21 de mayo de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“204.010

Cartas obligatorias:

(8) Carta Aeronáutica Mundial – OACI 1:1.000.000.

Cartas opcionales:

(5) Carta Aeronáutica – OACI 1:500.000.”

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA SE).

ARTÍCULO 3° - “Dese intervención a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN de esta Administración Nacional a efectos de efectuar las respectivas correcciones editoriales de las secciones que se incorporan y/o modifican en las RAAC y para la publicación de la presente Resolución en la página web del organismo.”

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese.

